



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00937

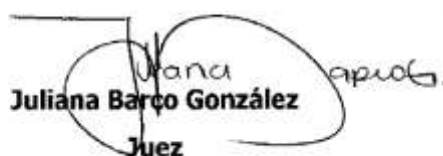
Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Aclarará **lo relativo a los intereses remuneratorios peticionados**, indicando las respectivas tasas y fechas exactas en que fueron causados los mismos, separándolos del capital adeudado, toda vez que se piden de manera conjunta y se pide mora sobre estos, esto teniendo en cuenta que los réditos deben cobrarse solo sobre el capital adeudado y no sobre el componente de intereses ya que se estaría generando anatocismo, figura prohibida expresamente por el artículo 1617 del Código Civil.
- Asimismo, aclarará lo referente a la fecha en la cual se adujo que se constituyó el incumplimiento, toda vez que se indicó que fue desde el día 22 de enero del 2021 y de la literalidad del pagaré objeto de cobro, se evidencia que los pagos fueron pactados por instalamentos contados a partir del día 08 de agosto de 2020.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 9 sept 2021, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
Nº __, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Civil 018
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60ec3970f0dba18cedad1f6d34957c4491b50015cb1e5a49e59ed1d1a1386a83**

Documento generado en 08/09/2021 11:48:20 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>